

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9467 MADRID

Doña Paloma de Ávila Ferrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 310/2007 seguido en este Juzgado a instancia de don Ignacio Llaguno Arostegui frente a "Centro Español de Tecnologías Fonónicas, Sociedad Anónima" en fecha 26 de noviembre 2009, se ha dictado sentencia que es firme cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.-Que estimando en parte la demanda de juicio ordinario número 310/2007, seguida a instancia del Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de don Ignacio Llaguno Arostegui, contra "Centro Español de Tecnologías Fonónicas, Sociedad Anónima", representado por la Procuradora doña Isabel del Pino Peño, debo declarar y declaro la nulidad del acuerdo de ampliación de capital por aportación dineraria mediante emisión de las nuevas acciones números 15.001 a 18.367 de dicha sociedad demandada, acordado en Junta universal de 15 de marzo de 2006, por ser contrario a la Ley, declaración que produce los efectos inherentes a tal nulidad, entre ellos la devolución de las aportaciones dinerarias efectuadas por el demandante y anulación de las citadas acciones, absolviendo a la demandada del resto de pretensiones. Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.

Y para que así conste se expide el presente.

Madrid, 18 de noviembre de 2010.- La Secretaria Judicial.

ID: A110018097-1